

CAL-EXT-2024-42

Yopal, 05 julio de 2024

**Dra. LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA**Directora de Seguridad Social y Garantía de la Calidad.  
Secretaria Departamental de Salud.**Asunto: Solicitud visita previa servicio de Cirugía cardiovascular**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente la realización de una visita previa para la habilitación del servicio de cirugía cardiovascular en nuestra institución, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

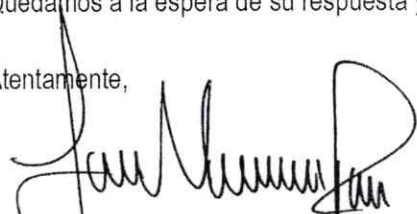
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.5.3.8 de la Resolución 3100 de 2019, hemos cumplido con los requisitos preliminares para la habilitación del servicio de cirugía cardiovascular, incluyendo la adecuación de nuestras instalaciones y la disposición del equipo humano y tecnológico necesario.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Estamos disponibles para coordinar la visita en el horario que ustedes consideren conveniente y para proporcionar cualquier información adicional que requieran.

Quedamos atentos a su comunicación.

Quedamos a la espera de su respuesta y le agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**FRANK ALEXANDER RIVERA MIRA**Representante legal  
Clínica Casanare S.AProyectó: Andrea Gómez T  
Cargo: Dirección de Calidad**Garantía de la Calidad**direccioncalidad@clinicacasanare.co  
Tel.: (8) 635 60 21 - 6343379 - 6348762  
Calle 13 No: 29-36 Yopal



830.200.150  
Oficio N°0631

Yopal, 23 de julio de 2024

Señor  
FRANK ALEXANDER RIVERA MIRA  
R/L CLINICA CASANARE S.A  
Institución Prestadora de Servicios de Salud  
clinicacasanare@yahoo.es  
direccioncalidad@clinicacasanare.co  
CALLE 13 # 29 – 36; CALLE 13 # 29-79  
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta Radicado PR1240704240010621

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia con radicado PR1240704240010621, que describe "...nos permitimos solicitar formalmente la realización de una visita previa para la habilitación del servicio de cirugía cardiovascular en nuestra institución, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019...", informamos que, dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, en el Artículo 14. Visita de verificación previa, que establece: "...14.1 Para habilitar nuevos servicios oncológicos, de urgencias, atención del parto, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. 14.2 Para inscribir una nueva institución prestadora de servicios de salud; esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la presente resolución. de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias..." el Grupo de Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud de Casanare, le realizará la respectiva visita de verificación de Estándares del Sistema Único de Habilitación, dentro de los tiempos establecidos por la norma para tal fin, y será anunciada acorde a lo dispuesto en la mencionada Resolución.

Atentamente,

LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA  
Directora de seguridad Social y Garantía de la Calidad

Proyectó:  Ximena Silva Aranguren- Profesional Universitario Grupo Garantía de la Calidad.



## COMUNICACIÓN EXTERNO

R-0104-27  
Versión:01

Yopal, 30 de junio de 2024

CAL-EXT-2024-47

GOBERNACIÓN DE CASANARE  
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Doctora  
Lady Carolina Flórez Sierra  
Directora de Seguridad Social Y Garantía de la Calidad  
Secretaría de Salud Departamental

31 JUL 2024

Hora: 10:58 am Miriam  
No. de Radicación: - 012737

Asunto: **Respuesta radicado 830.200150 Oficio N° 0631**

Reciban un cordial saludo.

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar amablemente la priorización de la visita previa necesaria para la **habilitación de nuestro servicio de Cirugía Cardiovascular**, ya que, de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Salud departamental Grupo de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, el 24 de julio del presente año, frente a la solicitud realizada por nuestra institución para habilitar dicho servicio, nos informaron lo siguiente: "14.2 Para inscribir una nueva institución prestadora de servicios de salud; esta visita se realizará por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la presente resolución. de alta complejidad, esta visita se realizará por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias..."

Concededores del compromiso y la dedicación de la Secretaría de Salud Departamental hacia la mejora continua de los servicios de salud en nuestro departamento, consideramos de vital importancia la priorización de este proceso; teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el departamento, ya que, Clínica Casanare al igual que ustedes está comprometida con la comunidad para prestar servicios de calidad y oportunidad a toda la población de la Orinoquia.

Actualmente, nuestra entidad cuenta con una sala de cirugía totalmente equipada para procedimientos cardiovasculares, equipo de profesionales especializados y altamente capacitados para realizar este tipo de intervenciones. Además, la inversión ha sido de más **Tres Mil Millones de pesos (\$ 3.000.000.000)** en infraestructura, dotación y equipos de última tecnología necesarios para garantizar la atención de nuestros pacientes con los más altos estándares de calidad y seguridad. Sin embargo, estamos sujetos en la realización de la visita de habilitación, la cual nos perjudica significativamente, impidiendo la ampliación de nuestros servicios y la atención adecuada a pacientes con diagnósticos de alta complejidad cardiovascular.

La habilitación oportuna de nuestro servicio contribuiría a mejorar la atención sanitaria regional y a disminuir los riesgos y costos asociados con las remisiones ya que, sería la primera vez que se oferte este servicio en el departamento de Casanare, lo cual representa un avance significativo en la atención médica de nuestra región, dando respuesta a las necesidades actuales del sistema de salud y a las dificultades inherentes que presentan los pacientes que son remitidos a otras instituciones fuera de la ciudad. Por ello, reiteramos nuestra solicitud para que se priorice esta visita y así podamos comenzar a brindar un servicio vital para nuestra comunidad.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a la espera de una respuesta favorable que permita agilizar este importante proceso.

Atertamente,

  
FRANK ALEXANDER MIRA  
Representante Legal  
Clínica Casanare S.A

Proyecto: Andrea Gómez T  
Director Calidad

**Garantía de la Calidad**

direccioncalidad@clinicacasanare.co  
Tel.: (8) 635 60 21 - 6343379 - 6348762  
Calle 13 No: 29-36 Yopal





830 200 150  
Oficio N°0659

Yopal, 06 de Agosto de 2024

Señor  
FRANK ALEXANDER RIVERA MIRA  
R/L CLINICA CASANARE S.A  
Institución Prestadora de Servicios de Salud  
clinicacasanare@yahoo es  
direccioncalidad@clinicacasanare.co  
CALLE 13 # 29 – 36; CALLE 13 # 29-79  
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta Radicado 012833

Cordial saludo,

En respuesta al asunto de referencia "Respuesta radicado 830.200150 Oficio N° 0631 – DERECHO DE PETICION Art 23 de la Constitución Política Colombiana", donde solicitan "[...] la priorización de la visita previa necesaria para la habilitación del servicio de cirugía cardiovascular [...]", nos permitimos precisarle lo siguiente:

1. Mediante oficio N°063, del 23 de julio de 2024, se dio respuesta a la solicitud con radicado PR1240704240010621, donde se informó que "[...] dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, en el Artículo 14. Visita de verificación previa, que establece: "...14.1 Para habilitar nuevos servicios oncológicos, de urgencias, atención del parto, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. 14.2 Para inscribir una nueva institución prestadora de servicios de salud; esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la presente resolución, de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias..." el Grupo de Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud de Casanare, le realizará la respectiva visita de verificación de Estándares del Sistema Único de Habilitación, dentro de los tiempos establecidos por la norma para tal fin, y será anunciada acorde a lo dispuesto en la mencionada Resolución [...]", plazos establecidos dentro de la normatividad vigente.
2. Que dicha Visita de verificación previa requiere de un trabajo minuciosos, por parte de una Comisión de Verificación, conformada por un grupo de profesionales certificados conforme lo define la Resolución 077 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para constatar el cumplimiento de las condiciones de habilitación por parte del prestador de servicios de salud, desde el enfoque de seguridad del paciente.
3. Que la Secretaría de Salud del Casanare, dentro de sus funcionarios de planta, no cuenta con la totalidad de los profesionales que conforman la Comisión de Verificación, motivo por el cual, siendo conocedora de sus competencias, debe surtir un proceso de contratación de profesionales para apoyar dicha actividad, entre otras, que requieren estricto cumplimiento normativo.



4. Que para la fecha de radicación de la solicitud inicial (4 de julio de 2024), y del presente derecho de petición (01 de agosto de 2024), este Ente Territorial no cuenta con los profesionales mencionados anteriormente, ante la finalización de sus órdenes de trabajo.
5. Que por procesos de transición de gobierno; aprobación del nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027; formulación de nuevos proyectos de inversión a través de los cuales, se ejecutan los recursos para, entre otros, la contratación de los profesionales de apoyo que conforman la Comisión de Verificación; y posterior armonización del presupuesto, este Ente Territorial se encuentra actualmente en la etapa precontractual, para la contratación de dichos profesionales.
6. Que la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, siempre le ha dado prioridad a la ejecución, de las visitas de verificación previas, en el orden de solicitud por parte de los prestadores de servicios de salud, siendo conocedora de la gran importancia de la apertura de nuevos servicios de salud, que cumplan con las condiciones de habilitación dispuestas en la normatividad vigente.
7. Por los motivos anteriormente expuestos, les informamos que, una vez se cuente nuevamente con el Grupo Técnico de verificación, las visitas previas radicadas, serán priorizadas.

Atentamente,

LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA  
Directora de seguridad Social y Garantía de la Calidad

Proyectó:  Sandra Ximena Silva Aranguren- Profesional Universitario Grupo Garantía de la Calidad.